



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2126 /

IQUIQUE, 18 NOV. 2015

TENIENDO PRESENTE:

a) Que SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, contempla dentro del programa de obras para el año 2015 dar inicio a la ejecución del Proyecto denominado " Proyecto Reconstrucción Conjunto Habitacional San Lorenzo", cuyo trazado requiere la expropiación de inmuebles ubicados en dicho sector;

b) El Decreto Ley N° 2.186 de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; el Decreto Exento N° 188 de fecha 31 de Agosto de 2015, el cual aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Tarapacá de terrenos ubicados en la Comuna de Iquique, destinados a la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción del Conjunto Habitacional San Lorenzo" y el Decreto Exento N° 247 de fecha 10 de Noviembre de 2015, el cual modifica el Decreto Exento N° 188.

c) Los Decretos Supremos N° 486/86 y N° 439/2011 (H), todos del Ministerio de Hacienda, que aprueban el listado de peritos tasadores para la Primera Región;

d) El Ord. N° 3175 de fecha 17 de Noviembre del año en curso, mediante el cual la Directora Serviu Región de Tarapacá (S) requiere los servicios profesionales de peritaje de los miembros de la Comisión de Peritos Tasadores;

e) Resolución N° 75, de fecha 21 de octubre del año 1988 de Serviu I Región de Tarapacá.

f) Las cartas presentadas, por Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil, Carmen Ríos Marcuello, Ingeniera Civil y Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial, con fechas 18 de Noviembre de 2015, aceptando ser designados peritos tasadores para determinar el valor de la indemnización provisional a pagar por la expropiación de los inmuebles que más adelante se detallan;

g) El Decreto Supremo N°355/76 y la Resolución N° 106 de 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente :

R E S O L U C I Ó N :

1° **DESÍGNASE** a los peritos tasadores nominados en los D.S. N°486/86 (H) y N° 439/2011 (H), Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil, Carmen Ríos Marcuello, Ingeniera Civil y Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial, para proceder a fijar el valor de la indemnización provisional en pesos de conformidad al D.L. N°2.186, Ley Orgánica de

Procedimiento de Expropiaciones, de los inmuebles que serán expropiados por SERVIU Región de Tarapacá.

2° Entre los referidos predios, figuran los siguientes:

N°	ROL	DIRECCIÓN	BLOCK	DEPTO.	COMUNA	REGIÓN	M2	M2 SUP. COMUN	M2 TOTALES
1	5370-7	CERRO SANTA ROSA N° 3515	A	22	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
2	5370-15	CERRO SANTA ROSA N° 3515	A	42	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
3	5370-21	CERRO SANTA ROSA N° 3515	B	20	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
4	5370-22	CERRO SANTA ROSA N° 3515	B	21	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
5	5370-23	CERRO SANTA ROSA N° 3515	B	22	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
6	5370-31	CERRO SANTA ROSA N° 3515	B	42	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
7	5370-32	CERRO SANTA ROSA N° 3515	B	43	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
8	5370-46	CERRO SANTA ROSA N° 3515	C	41	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
9	5370-49	CERRO SANTA ROSA N° 3515	D	10	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
10	5370-52	CERRO SANTA ROSA N° 3515	D	13	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
11	5370-56	CERRO SANTA ROSA N° 3515	D	23	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
12	5370-59	CERRO SANTA ROSA N° 3515	D	32	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
13	5370-62	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	11	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
14	5370-65	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	20	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
15	5370-69	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	30	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
16	5370-70	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	31	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
17	5370-71	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	32	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
18	5370-72	CERRO SANTA ROSA N° 3515	E	33	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
19	5370-74	CERRO SANTA ROSA N° 3515	F	11	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
20	5370-80	CERRO SANTA ROSA N° 3515	F	23	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
21	5370-85	CERRO SANTA ROSA N° 3515	G	10	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58
22	5370-90	CERRO SANTA ROSA N° 3515	G	21	ALTO HOSPICIO	PRIMERA	50,44	1,14	51,58

3° **LA COMISIÓN** tomará sus acuerdos por mayoría de votos y dispondrá de un máximo de 30 días desde su constitución para evacuar su informe. Si no se produjere la mayoría indicada, el monto de la indemnización provisional será determinado por el promedio que resulte de las tasaciones individuales de cada uno de los peritos.

4° **LOS TRABAJOS** encomendados serán remunerados de conformidad a lo establecido en Resolución SERVIU I Región N°075 del 21 de Octubre de 1988, cuyos términos han sido aceptados expresamente por los peritos identificados en el resuelvo primero de la presente Resolución.



MARIANA TOLEDO RIVERA
ARQUITECTO
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ (S)

AVV/MNA
Distribución

- Sres.:
 - Gastón Gonzalez Kemnis, Constructor Civil.
 - Carmen Ríos Marcuello, Ingeniera Civil.
 - Juan Tepper Lavanderos, Ingeniero Civil Industrial.
- Dirección
- Departamento Jurídico
- Departamento Técnico
- Oficina de partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés